



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

Juzgado Promiscuo Municipal

Inzá – Cauca

193554089001

Inzá, siete de diciembre de dos mil veintitrés

Auto de sustanciación civil

Demanda: Declarativa de Pertenencia

Demandantes: Carmenza Saur Quinto y Ruth Oliva Quinto

Demandados: Herederos desconocidos de Carmen Quinto y demás personas indeterminadas

Radicado: 193554089001-2023-000-57-00

Asunto: Nombramiento curadora ad - litem

Con fundamento en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., se **DISPONE:**

1- Designar en el cargo de curadora ad – litem de los herederos desconocidos de Carmen Quinto y demás personas indeterminadas; a la abogada **Luz Marina Rojas Erazo**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.273.388 expedida en Popayán (Cauca) y portadora de la Tarjeta profesional No. 134.505 del C.S. de la J.

La aceptación del cargo deberá producirse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación, con el fin de notificarle personalmente de la demanda.

2- Envíese por secretaría la comunicación respectiva (art. 49 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA